SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/PSR/PRF/MRP/JHM/CBS/psr

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE O'HIGGINS, TRANSFERENCIA CENTRO ATENCIÓN REPARATORIO VCM GRAVE, CODIGO BIP 40028480-0.

RESOLUCION EXENTA N° 144 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 16 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resoluciones 6 y 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, mediante acuerdo CORE N° 6.685, adoptado en Sesión Ordinaria N° 665, de 10 de junio de 2021, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa **"Transferencia Centro Atención Reparatorio VCM Grave" Código BIP N° 40028480-0**, por un monto de **M$ 547.120 (quinientos cuarenta y siete millones ciento veinte mil pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

3º. Que, en el contexto anterior, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y el SernamEG suscribieron con fecha 20 de julio de 2021, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa de inversión financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), denominada **"Transferencia Centro Atención Reparatorio Integral VCM Grave", Código BIP N° 40028480-0**, el cual se

tuvo por aprobado mediante Resolución Afecta N°0028 de fecha 16 de agosto de 2021 del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4º. Que, es necesario aprobar, mediante la presente resolución exenta, el convenio suscrito por las partes con fecha 20 de julio de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Dirección Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la Transferencia Centro Atención Reparatorio VCM Grave" Código BIP N° 40028480-0, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
INICIATIVA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA CENTRO ATENCIÓN REPARATORIO VCM GRAVE"
CÓDIGO BIP 40028480-0

En Rancagua, a 20 de julio de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, **RUT 72.240.400-9**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6**,** en adelante "SERNAMEG" o "entidad receptora", representada por su Directora Regional (S) del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ,** cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar N° 561, comuna de Rancagua, y han convenido lo siguiente:

Antecedentes:
1° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos para el sector público año 2021, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SERNAMEG para el financiamiento de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora,** los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

2° Que por acuerdo CORE N° 6.685, adoptado en Sesión Ordinaria N° 665, de 10 de junio de 2021, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa **"Transferencia Centro Atención Reparatorio VCM Grave" Código BIP N° 40028480-0**, por un monto de **M$ 547.120 (quinientos cuarenta y siete millones ciento veinte mil pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.
Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cantidad de **M$ 547.120 (quinientos cuarenta y siete millones ciento veinte mil pesos),** con el objeto de financiar la ejecución del programa **"Transferencia Centro Atención Reparatorio VCM Grave" Código BIP N° 40028480-0**, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M$ 547.120 (quinientos cuarenta y siete millones ciento veinte mil pesos),** de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2021	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M$	M$	M$
FNDR	Gastos Administrativos	7.200	14.400	**21.600**
	Contratación del Programa	192.418	333.102	**525.520**
Totales		199.618	347.502	**547.120**

Moneda Presupuesto 2021

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona este Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SERNAMEG, Región de O'Higgins, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades y/o servicios.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o mediante transferencia bancaria a la cuenta del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por esta Entidad

Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo.
En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.
c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del término del Convenio conforme a la Cláusula Novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa.
La efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de 36 meses, una vez verificada la transferencia de los recursos asignados a la cuenta del SernamEG destinada al efecto, plazo estipulado en el programa presentado por la entidad receptora y aprobada técnicamente por el Gobierno Regional.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021. La personería de doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en su calidad de Directora Regional (S), Región de O'Higgins, consta en Resolución Exenta RA121830/548/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N°019, de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

PABLO SILVA AMAYA / GOBERNADOR REGIONAL / REGION DE O'HIGGINS / LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA (S) REGIONAL / SERNAMEG REGIÓN DE O'HIGGINS//

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia al Gobierno Regional de O'Higgins de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Gobierno Regional O'Higgins
- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo
- Archivo


SERNAMEG
Ministerio de la
Mujer y la Equidad
de Género
Gobierno de Chile